

NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 34/2023, relativo al Departamento de Empresa y Trabajo, impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos, Fondo para el fomento del turismo, ejercicio 2021

Barcelona, 31 de enero de 2024

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 34/2023, relativo al Departamento de Empresa y Trabajo, impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos, Fondo para el fomento del turismo, ejercicio 2021, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Josep Viñas como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 19 de diciembre de 2023.

El objeto de este informe ha sido la fiscalización limitada del Departamento de Empresa y Trabajo, centrada en la revisión del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos, en la parte que gestiona el Departamento, que es el Fondo para el fomento del turismo, en la parte relativa a las entidades locales, correspondiente al ejercicio 2021.

El importe recaudado por el impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos en el año 2021 fue de 39,82 M€. En 2022 el total recaudado se elevó a 82,97 M€, cifra que representa un 108,38% respecto a 2021 y un 40,47% respecto a 2018, último año no afectado por la covid.

Como conclusión general, la Sindicatura constata que, tal y como está definido el impuesto y, especialmente, el Fondo para el fomento del turismo, resulta difícil alcanzar unos objetivos que deriven de una planificación turística previa. Señala también que, transcurrido un tiempo desde la creación del impuesto, hay que plantearse si con los procedimientos actuales se están alcanzando los objetivos concretos para los que se creó. Respecto al control, añade que el hecho de que la gestión del impuesto esté repartida entre el Departamento de Empresa y Trabajo y la Agencia Tributaria de Catalunya, encargada de la recaudación y la inspección, dificulta al Departamento competente el control y seguimiento de los importes recaudados y de los objetivos previstos.

Las observaciones más relevantes de la fiscalización realizada, recogidas en el apartado 3.1 del informe, se resumen a continuación:

- Se observa una falta de coordinación entre la Dirección General de Turismo y la Agencia Tributaria en lo que respecta a la obtención de los datos relativos al impuesto. La Agencia Tributaria no accede a la base de datos del Registro de Turismo de Cataluña de la que

dispone la Dirección General, sino que obtiene la información directamente del Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalidad. Esto aumenta el riesgo de ineficiencias operativas y de control interno.

- El Comité bilateral, formado por representantes del departamento competente en materia de economía y en materia de turismo, aprueba el destino del global del Fondo, pero solo detalla el 50% correspondiente a la parte del Fondo a destinar a los ayuntamientos en función de la recaudación en su ámbito territorial. Para el 50% restante, el Comité no especifica las actuaciones o finalidades concretas a las que debe destinarse ese importe.
- En cuanto al reparto del Fondo para el fomento del turismo, la normativa excluye del reparto la tarifa especial y también el recargo para la ciudad de Barcelona, por lo que estos ingresos no están afectados a la promoción del turismo. La normativa debería especificar el destino de dichos fondos, principalmente los relativos a la tarifa especial que se recauda en aquellos establecimientos en los que se realizan actividades de juego y apuestas.
- Puesto que no se han definido unas actuaciones concretas sobre el destino del Fondo, en la práctica el Comité bilateral da por buenas todas las actividades justificadas por las entidades locales que puedan enmarcarse en la actividad turística o en alguno de los 5 grandes objetivos previstos en la normativa. La Sindicatura considera que la justificación de dichas actuaciones debería recoger una descripción más detallada, con el detalle de la actividad, la fecha o el periodo y el coste soportado, acompañado de la documentación justificativa correspondiente.
- Se ha observado una falta de justificación de los importes recibidos por diversas entidades locales, y en otros casos se ha justificado un importe menor al recibido.
- La normativa no es clara en los casos en los que no se acredita el destino efectivo de los créditos. Habría que prever un proceso de revocación de los importes repartidos y de reintegro de las cantidades no justificadas.
- En el ejercicio fiscalizado no se había constituido la Comisión del Fondo para el fomento del turismo y, por tanto, no se habían establecido las directrices de actuación que debían regir el destino de los fondos. Como consecuencia de esta falta de directrices, la Dirección General de Turismo no efectuaba una revisión detallada y profunda de las acciones que llevaban a cabo las entidades locales cada anualidad. A esta falta de planificación a la hora de definir los objetivos, se añaden otras debilidades en relación con el procedimiento de justificación por las entidades locales destinatarias de los recursos.

Por último, la Sindicatura efectúa 4 recomendaciones a los diferentes órganos implicados con el objetivo último de mejorar la gestión del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos y los recursos destinados al Fondo para el fomento del turismo.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
